

DRONES - PERMISO LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA - INEGI - DOF 13/02/24

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el INEGI emitió la **Norma para la Autorización de Levantamientos Aéreos y Levantamientos de Información Geográfica en el Territorio Nacional (DRONES):**

 [Acuerdo por el que se aprueba la Norma para la Autorización de Levantamientos Aéreos y Levantamientos de Información Geográfica en el Territorio Nacional.](#)

Como sabrán, los artículos 60 y 61 de Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, establecen **que las personas físicas o morales nacionales o extranjeras que deseen captar fotografías aéreas con cámaras métricas o de reconocimiento y de otras imágenes por percepción remota dentro del espacio aéreo nacional, deberán contar con autorización del INEGI para ello.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley antes referida, **para la realización de Levantamientos de información Geográfica solo requieren autorización las personas físicas y morales extranjeras.**

En esta norma, se **regula el procedimiento a seguir para obtener dichas autorizaciones, incluyendo los vuelos y levantamientos que se hagan con Drones,** destacando lo siguiente:

- ✓ Incorpora un **Sistema Automatizado de Registros de Solicitudes y Seguimiento a Autorizaciones**, para la administración y control de usuarios, la elaboración de solicitudes, el ingreso de la documentación, la comunicación entre los usuarios y las autoridades, la emisión de notificaciones y otorgamiento de autorizaciones, así como el seguimiento de los trámites, disponible en: <https://gaia.inegi.org.mx/app/geo2/sarssa/>
- ✓ El **Sistema cuenta con manuales para orientar su utilización** disponibles para su descarga y consulta en el portal electrónico del Instituto, en la sección de fotografía aérea ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/imagenes/fotoaerea/areahistorica/>
- ✓ Lista la **información y documentación a presentar** en cada caso.
- ✓ Regula la manera en la que las otras **autoridades competentes** (según el caso SEDENA, SEMAR, SER, etc.) emitirán su **opinión para el otorgamiento de la autorización**, a través del sistema.
- ✓ El **término** para que se autoricen o nieguen las solicitudes será de **30 días hábiles**.
- ✓ La **vigencia de las autorizaciones** será de hasta **183 días naturales** y se podrá ampliar mediante una solicitud 10 días hábiles antes de su vencimiento.

- ✓ Establece las **obligaciones de las personas autorizadas**.
- ✓ Las Personas Autorizadas para realizar Levantamientos Aéreos, incluyendo los realizados en caso de emergencia o desastre, o Levantamientos de Información Geográfica, deberán **entregar a la DGGMA un informe técnico de los trabajos realizados y copia de las fotografías, imágenes y/o de la información obtenida**. La entrega al Instituto se realizará dentro de un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la vigencia de la Autorización otorgada.

Se abroga la Norma para la Autorización de Levantamientos Aéreos y Exploraciones Geográficas en el Territorio Nacional aprobada mediante Acuerdo 4ª/XIII/2013, en la Cuarta sesión de 2013 de la Junta de Gobierno del Instituto, publicada en el DOF el 05 de junio de 2013.

A la espera de que esta información les sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.